

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2023****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**

D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALES/AS**

D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA.  
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.  
D<sup>a</sup> JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA  
D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.  
D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.  
D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

En Alcorcón (Madrid), siendo las nueve horas y treinta minutos del día **nueve de febrero de 2023**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria y Urgente convocada para este día; justificando su falta asistencia la Concejala D<sup>a</sup> RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO y el Concejal D. JESÚS SANTOS GIMENO.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

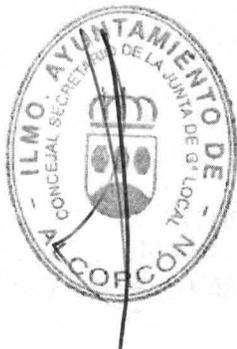
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**“DECRETO DE CONVOCATORIA****SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2023 (7/2023).**

Conocida la relación de expedientes conclusos puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, y ante la necesidad de proceder a la aprobación de los acuerdos que forman parte de este Orden del Día, no pudiendo dilatarse su aprobación hasta la sesión ordinaria siguiente dada la perentoriedad de los plazos.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 137 y 138 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019 y el Decreto de fecha 23 de junio de 2022 por el que se dispone la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local de forma presencial, si bien garantizando el derecho a la asistencia telemática para quienes acrediten una situación de baja médica mediante certificado, o de especial vulnerabilidad mediante informe de igual naturaleza, en aplicación del régimen de sesiones



establecido para el Pleno Municipal por el acuerdo de la Junta de Portavoces de 27 de septiembre de 2021.

## VENGO A DECRETAR

1º.- **CONVOCAR** Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **nueve de febrero de 2023** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 09,30 horas en primera convocatoria y a las 10,30 en segunda convocatoria, con el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### I. PARTE RESOLUTIVA

1/58.- **RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-**

#### ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

#### CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

2/59.- **PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS DEL PLAN DE AJUSTE EN VIGOR**

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Concejales/Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a fecha de la firma

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, firmado digitalmente por NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO, fecha: 2023.02.08, 14:52:37

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, firmado por EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA el día 08/02/2023 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016.”

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

### ACUERDOS

#### I. PARTE RESOLUTIVA

**1/58.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.**

- Teniendo en cuenta los motivos de urgencia de la convocatoria de la



presente sesión, y atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DECLARAR URGENTE** la presente sesión extraordinaria del citado órgano de gobierno en base a la justificación "in voce" emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, y que se transcribe a continuación:

"Por la Sra. Alcaldesa se concede la palabra a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Doña Candelaria Testa justifica "In Voce" la urgencia de la celebración de la presente sesión en el compromiso adquirido por el Equipo de Gobierno en Pleno y con el Ministerio de Hacienda en cuanto a la necesidad de actualización de las magnitudes del Plan de ajuste para adaptarlo a la realidad de ejecución presupuestaria.

Mediante acuerdo 1/239 de la JGL de 18 de junio de 2021, a propuesta de la Alcaldía Presidencia, se comprometió en el plan de acción de 2021 sobre los resultados del control interno de 2020 a la "adaptación del plan de ajuste a la realidad", cuestión que se reiteró en el Informe y plan de 2022.

Esta tarea incluía tres cuestiones:

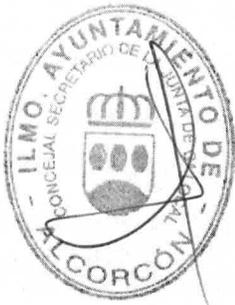
- La actualización de saldo pendiente de deuda viva.
- La incorporación de cancelaciones anticipadas de deuda.
- Propuesta a Ministerio de Hacienda de revisión de magnitudes.

Mediante este acuerdo se viene a dar cumplimiento a lo anterior, así como a los plazos establecidos por el Ministerio de Hacienda, cuya comunicación expresa consta en el expediente, aprovechando el comienzo del ejercicio, de modo que los siguientes informes de seguimiento, realizados por la Intervención General, se ajusten a la realidad económico-financiera del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

Teniendo en cuenta los motivos de urgencia de la convocatoria de la presente sesión, y atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local **APRUEBA Y RATIFICA LA DECLARACION DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESION POR UNANIMIDAD** de todos los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local

**ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**  
**CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

**2/59.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS DEL PLAN DE AJUSTE EN VIGOR.-**



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 8 de febrero de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS DEL PLAN DE AJUSTE EN VIGOR**

En el presente mandato, este Equipo de Gobierno se comprometió a actualizar las magnitudes del Plan de ajuste para adaptarlo a la realidad de ejecución presupuestaria. El Plan de ajuste en vigor, aprobado en 2012 en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto ley 7/2012, de 9 de marzo, y con posteriores renovaciones por adhesión a posteriores mecanismos de financiación estatales, abarca un horizonte temporal con finalización en 2033.

Trimestre tras trimestre, en los informes que eleva a Pleno la Intervención General en cumplimiento del Real Decreto anterior y del Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, se observa un gran desajuste entre lo planificado en un horizonte temporal tan largo con la realidad actual, por la evidente dificultad de proceder a un cálculo de ingresos, gastos y otras magnitudes en 2012 en relación a los 20 ejercicios siguientes.

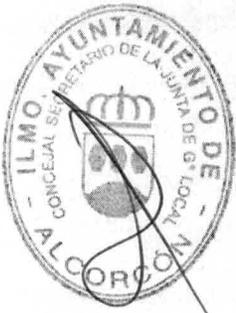
Especialmente significativo es, en relación a lo anterior, el dato de deuda. A cierre de ejercicio de 2022, la deuda de este Ayuntamiento que se consideró sostenible en la elaboración del Plan, se situaba en 200.021.400 euros. La realidad, en este caso favorable a la situación de la entidad, es un dato de cierre de 139.191.644'60 euros (correspondientes al préstamo bancario asociado a este mecanismo), 60.829.755,40 euros por debajo del dato estimado para el ejercicio.

Ante esta situación, el Equipo de Gobierno, mediante acuerdo 1/239 de la JGL de 18 de junio de 2021, a propuesta de la Alcaldía Presidencia, se comprometió en el plan de acción sobre los resultados del control interno de 2020 a la “adaptación del plan de ajuste a la realidad”, cuestión que se reiteró en el Informe y plan de 2022. Esta tarea incluía tres cuestiones:

- La actualización de saldo pendiente de deuda viva.
- La incorporación de cancelaciones anticipadas de deuda.
- Propuesta a Ministerio de Hacienda de revisión de magnitudes.

Mediante este acuerdo se viene a dar cumplimiento a lo anterior, con la oportuna dación de cuentas al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Al mismo tiempo, se ha recibido escrito del Ministerio de Hacienda y Función Pública del 24 de enero de 2023 (NRE 3744/2023) por la que se nos traslada que, según la información que consta en la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales, se observa que la fecha de finalización del plan de ajuste es anterior a la de vencimiento de la operación financiera derivada de aquél.



El Ministerio nos emplaza a subsanar dicha deficiencia de forma que el plan de ajuste refleje la evolución de las magnitudes económico-presupuestarias y las medidas de ingresos y gastos hasta la fecha de finalización de la operación financiera a la que está asociado.

Dicha actualización se fundamenta en el deber de colaboración en materia de seguimiento y remisión de información que el Ministerio de Hacienda y Función Pública determine en cada momento como órgano competente para el seguimiento de los planes de ajuste de las entidades locales.

Por otro lado, la presente actualización no conlleva la adopción de nuevas o mayores medidas y, en tal caso y según informa el Ministerio, no requiere de aprobación por Pleno.

En el informe que acompaña esta propuesta, del Jefe de Hacienda, Contabilidad y Presupuestos, se ha llevado a cabo el estudio y actualización de los datos que obran en la contabilidad municipal, tratando de aproximar de una forma más correcta el importe de ingresos, gastos, magnitudes y nivel de endeudamiento a la realidad actual del Ayuntamiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y siendo el momento más adecuado el comienzo del ejercicio presupuestario, 2023, para llevar a cabo las cuestiones expuestas anteriormente, vengo a PROPONER a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la actualización de los datos del plan de ajuste en vigor conforme a los requisitos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en los apartados de ingresos, gastos, magnitudes y endeudamiento, sin la adopción de nuevas medidas de ajuste, conforme a los importes estimados en el informe del Jefe de Hacienda, Contabilidad y Presupuestos.

**SEGUNDO.-** Remitir dicha actualización a través de la plataforma AUTORIZA del Ministerio de Hacienda y Función Pública para su comunicación efectiva y entrada en vigor.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

Es cuanto tengo el honor de elevar.

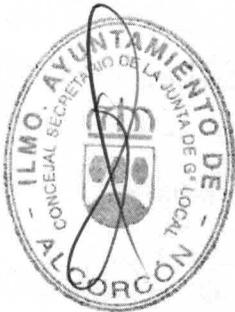
En Alcorcón a fecha de la firma

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Concejal de Hacienda, Contratación y Patrimonio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/02/2023, 14:08."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 8 de febrero de 2023 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD**



<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>	<b>INFORME-PROPUESTA</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>ACTUALIZACIÓN</b>	<b>MAGNITUDES</b>	<b>ECONÓMICO-</b>
	<b>PRESUPUESTARIAS DEL PLAN DE AJUSTE EN VIGOR</b>		
<b>FECHA</b>	<b>DE LA FIRMA</b>		

## I. LEGISLACIÓN APLICABLE.

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
3. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
4. Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, en lo que se refiere a los municipios que hayan ampliado el periodo de amortización de 10 a 20 años de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores en la primera fase del mecanismo del pago a proveedores.
5. Plan de ajuste en vigor.

## II. ANTECEDENTES DE HECHO.

**PRIMERO.-** Con fecha 23 de enero de 2023 se recibe, con número de registro de entrada 3744/2023, requerimiento del Ministerio de Hacienda y Función Pública toda vez que se observa, según la información que consta en la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de las Entidades Locales, "que la fecha de finalización del plan de ajuste es anterior a la de vencimiento de la operación financiera derivada de aquel. A tal fin se ha ampliado la fecha de vigencia del plan para hacerla coincidir con la vida de la operación financiera".

Igualmente, indica el Ministerio que "la entidad debe subsanar dicha deficiencia de forma que el plan de ajuste refleje la evolución de las magnitudes económico-presupuestarias y las medidas de ingresos y gastos hasta la fecha de finalización de la operación financiera a la que está asociado".

**SEGUNDO.-** Toda vez que el Ayuntamiento de Alcorcón accedió a los mecanismos adicionales de financiación del Estado para las corporaciones locales, regulados en la D.A. 1ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Ayuntamiento tiene la obligación de suministrar y remitir la información que en materia de seguimiento del Plan de Ajuste le requiera el Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como la adopción de medidas de ajuste extraordinarias en caso de instarle.

**TERCERO.-** Por otra parte, con fecha 18/06/2021, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo para la aprobación del Plan de Acción derivado del informe resumen presentado por la Intervención general sobre resultados de control interno del Ayuntamiento de Alcorcón en 2020. Conforme a este, y entre otras medidas, se instaba a la "Adaptación del plan de ajuste a la actualidad" con las siguientes medidas a adoptar:



1. Actualización de saldo pendiente de deuda viva.
2. Incorporación de cancelaciones anticipadas de deuda.
3. Propuesta a Ministerio de Hacienda revisión magnitudes.

En base a lo anterior, la presente propuesta atiende al cumplimiento de dichas medidas, una vez constatado que en la Contabilidad municipal se encuentran actualizados los datos de deuda viva.

**CUARTO.-** Por último, la Intervención General, a través de los distintos informes trimestrales de seguimiento del Plan de ajuste, hace referencia a la diferencia existente entre el dato real de deuda viva y la informada en el Plan de ajuste, por lo que requiere una actualización al respecto.

### III. INFORME – MEMORIA ECONÓMICA.

En base a lo anterior se realizan las comprobaciones pertinentes observándose, en primer lugar y como indica el Ministerio en su requerimiento, que no se encuentran actualizados los datos de los últimos años (2034 y 2035) respecto a la finalización de la operación de endeudamiento asociada al Plan de Ajuste.

En segundo lugar, los datos consignados (y que sirvieron de base a la aprobación del Plan de Ajuste en 2016) han quedado superados a lo largo del tiempo, por lo que requiere una actualización de las previsiones en cumplimiento de lo indicado por el Ministerio, el plan de acción aprobado en JGL de 18/06/2021 y los informes de seguimiento trimestral del plan de ajuste de la Intervención general.

Los importes que se estiman conforme a las siguientes consideraciones se detallan como anexo al presente informe de forma consolidada en el conjunto del perímetro Administración Pública del Ayuntamiento de Alcorcón, esto es, junto con los datos de ESMASA e IMEPE.

#### ENDEUDAMIENTO

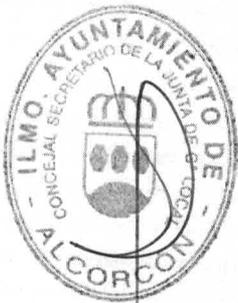
Respecto a las magnitudes de stock de deuda viva al final de cada año, y cuotas de amortización de capital e intereses anual, se ha procedido a actualizar el cuadro completo con los datos que a la fecha del presente informe constan en la Tesorería Municipal, siendo los siguientes:

A estos datos se ha sumado la estimación de deuda viva, amortización anual e intereses estimados de la deuda del préstamo en vigor de ESMASA.

#### INGRESOS

Se comprueba en este apartado que los datos consignados en cuanto a previsión de ingresos corrientes se haya muy por debajo de los efectivamente reconocidos en los últimos ejercicios, igualmente respecto a los derechos reconocidos netos de 2022 y la previsión de ingresos de 2023, por lo que procede actualizar dichas cifras.

Si bien se está produciendo ahora la actualización, el Plan de Ajuste fue aprobado en 2016, por lo que se ha de tomar como referencia la tasa de



crecimiento medio anual de la recaudación total de los ejercicios 2013 a 2015 (2%) en los ingresos corrientes.

Bajo un criterio de prudencia, teniendo en cuenta que los créditos iniciales en ingresos consignados en 2023 son similares a los de 2022 y que no se prevé la adopción de nuevas medidas de ajuste, se estima un incremento medio anual del 0,5% para la presente actualización del Plan de Ajuste en los ingresos corrientes a partir de 2024. Se observa, por tanto, un incremento muy por debajo de la media.

Ha de valorarse también que en los ejercicios previos (2021 y 2022) se han producido circunstancias excepcionales que han minorado la ejecución definitiva de algunas de ingresos (en 2021, la partida 534.00 Dividendos de sociedades y entidades dependientes de las entidades locales por -20.774.564,22 € y en 2022, la partida 116 IIVTNU por -5.408.752,09 €) que no se prevé se repita en ejercicios sucesivos.

En resumen, el dato total consignado en 2023 tiene en cuenta distintas consideraciones (liquidación de 2020, 2021 y estimación de 2022) y créditos iniciales de 2023 en los casos excepcionales (como la Plusvalía). A partir de 2024 el incremento anual acumulativo es del 0,5%.

En cuanto a los ingresos de capital o financieros, se reproduce el dato de 0 ya consignado, al tratarse, en el caso de ingresos de capital en su mayoría, de transferencias de capital más difícilmente estimables a priori. En cuanto a los ingresos financieros, no se prevé la concertación de nuevas operaciones de préstamo.

## GASTOS

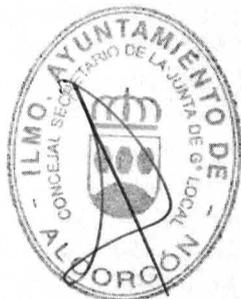
En cuanto a los gastos, se han actualizado las previsiones de gastos corrientes teniendo en cuenta, en primer lugar, el cierre de 2022 en cuanto a obligaciones reconocidas netas, incrementadas en un 3% en el caso de 2023.

A partir de aquí, el incremento es del 2% anual acumulativo hasta 2030 y del 1% anual acumulativo hasta el final del plan de ajuste, considerando entre otros, el objetivo a medio plazo de inflación del Banco Central Europeo o la senda de incremento de salarios de los empleados públicos en los próximos 3 ejercicios.

Igualmente, mantendría la senda de incremento de los gastos respecto a la regla de gasto que se prevé reinstaurar en su cumplimiento a partir de 2024.

Por último, en este caso destacar que el incremento anual es superior al indicado para el caso de los ingresos corrientes y que, no obstante, mantiene en todos los ejercicios un saldo por operaciones corrientes positivo y amplio.

En cuanto a los gastos de capital se mantiene el dato de cero ante la gran variabilidad de los últimos ejercicios y en consonancia a lo indicado en los ingresos de capital. Por último, los gastos financieros se han actualizado con el cuadro de amortización del préstamo en vigor en el Ayuntamiento de Alcorcón y en la sociedad pública ESMASA.



Por la diferencia total entre ingresos y gastos se comprueba el mantenimiento del superávit presupuestario en todos los ejercicios económicos.

### MAGNITUDES

Se ha observado que en el plan de ajuste en vigor, de 2016, las principales magnitudes sobre las que se ha de hacer un especial seguimiento se encontraban desfasadas o, incluso, con errores aparentes en sus previsiones. Así, se ha hecho una revisión de las mismas, atendiendo a la situación actual del Ayuntamiento, los importes observados en los ejercicios precedentes y otras consideraciones, bajo un criterio de prudencia.

#### A. Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional).

Se observa una gran variabilidad en los importes de los ajustes SEC en los tres últimos ejercicios, por lo que se ha optado por incorporar, para 2023, la previsión realizada en el informe de la Intervención general en el expediente de aprobación definitiva del proyecto de Presupuesto General para 2023, esto es, - 10.850,81 miles de euros. Se considera, en tal caso, mantener esta estimación en el resto de ejercicios económicos, toda vez que un ajuste negativo sobre el saldo de operaciones no financieras implica una mayor prudencia en el cálculo de la capacidad (o necesidad) de financiación en cada ejercicio. Se observa, en ejercicios precedentes, que en algunos casos los ajustes han sido positivos o por importe negativo menor al considerado.

#### B. Obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados.

Actualmente el saldo de obligaciones reconocidas pendientes de pago de ejercicios cerrados, conforme a la ejecución trimestral del 4º trimestre de 2022, presenta una cuantía de 19.669,40 miles de euros. En gran parte se debe al importe de la operación 22020/38389 por 18.258,23 miles de euros (justiprecio expropiación mínimo pendiente de peritación judicial Finca Las Presillas P.O. 84/10 ETJ 27/2017 J.C.A. 32 MD aprobado por JGL de 22/12/2020). Según indican desde Asesoría Jurídica, se prevé tener la sentencia definitiva antes del final de 2025, por lo que en las previsiones se ha mantenido un saldo vivo de, al menos ese importe, hasta 2024. A partir de 2025 se reduce considerablemente la magnitud.

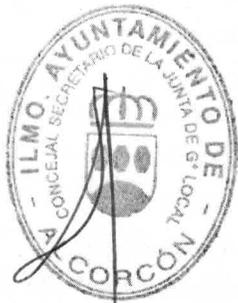
Indicar que, en el momento que se abone, habrá un movimiento de caja por el mismo importe, por lo que el efecto sobre el remanente de tesorería total sería neutro.

#### C. Derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

Se observa un importe aparentemente constante a lo largo de los últimos años, por lo que se ha estimado la media de los tres últimos ejercicios, reduciéndose en un 0,5% anual acumulativo hasta el final del plan de ajuste, bajo un criterio de prudencia y asumiendo mejoras a lo largo de los años en las labores de inspección tributaria.

#### D. Saldos de dudoso cobro.

En este caso, se ha optado igualmente por mantener para 2023 un importe igual a la media de los tres últimos ejercicios al observarse datos similares en estos años. A partir de ahí, la reducción es similar a la de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados en consonancia con esta senda.



E. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31/12.

La cuenta 413 ha tenido, en los últimos ejercicios, una gran variabilidad y se prevé finalizar el ejercicio 2022 en torno a los 8 millones de euros debido, entre otras cosas, a la gran cantidad de facturas que se incorporaron de suministros en el último trimestre del año y que, al no contar con contrato, ralentizó el reconocimiento de sus obligaciones.

No obstante, para 2023 se prevé la aplicación de gran parte de las mismas, volviendo a la senda de operaciones devengadas pendientes de aplicar. Se ha estimado que ese importe ordinario ronda los 2 millones de euros al cierre de cada ejercicio, si bien para 2023, al tener que incorporar una gran cuantía procedente de 2022, se ha estimado un saldo de 3 millones de euros pendientes de aplicar.

F. Remanente de tesorería para gastos generales.

En base a todo lo anterior, y bajo un criterio de prudencia, se estima que el remanente de tesorería para gastos generales debe ir reduciéndose en torno a un 10% anual debido a diversas circunstancias, entre otras:

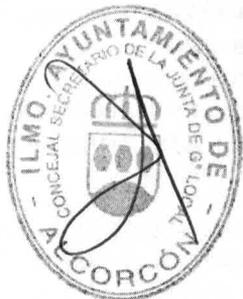
1. El presupuesto así considerado presentaría año a año un superávit menor y una menor capacidad de financiación, por lo que acumulativamente el remanente se iría reduciendo. Esto además se daría a una mayor intensidad comparado con el resto de variables que afectan al remanente.
2. Reducción de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.
3. La disminución pronunciada en las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados, que tendría un efecto positivo, en realidad es neutro al tener que salir fondos líquidos del Ayuntamiento para su abono.
4. Por último, con la reinstauración de las reglas fiscales presumiblemente en 2024, se podría entrar en obligación de destinar el remanente de tesorería anual a la amortización de deuda u otros gastos, por lo que también aceleraría la salida de fondos líquidos y con ello, la reducción de esta magnitud.

G. Periodo medio de pago a proveedores.

A la vista de los datos del PMP en los últimos ejercicios y teniendo en cuenta el objetivo de morosidad y deuda comercial incorporado en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se debe cumplir con un límite máximo del periodo medio de pago a proveedores en 30 días.

#### **IV. ÓRGANO COMPETENTE Y ENTRADA EN VIGOR.**

Toda vez que el Plan de ajuste que aquí se resume en sus principales variaciones no supone la incorporación o anulación de medidas de ajuste de ningún tipo, sino que se limita a una actualización de sus previsiones conforme a



la obligación que tiene el Ayuntamiento de Alcorcón de suministrar y remitir la información que en materia de seguimiento le requiera el Ministerio de Hacienda y Función Pública, no hace necesaria la aprobación por Pleno de la Corporación.

Por tanto, conforme al art. 127.g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la actualización del referido plan de ajuste.

Su entrada en vigor se producirá con la efectiva comunicación al Ministerio de Hacienda y Función Pública conforme al deber de colaboración y suministro de información antes comentado.

## V. CONCLUSIÓN

En vista a todo lo anterior se concluye que, conforme a las estimaciones indicadas, existe viabilidad suficiente en las distintas magnitudes a lo largo de la vida del plan de ajuste hasta 2035 sin la necesidad de adoptar nuevas o mayores medidas de ajuste y que procede elevar A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por parte de la Concejala delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio la siguiente PROPUESTA:

1. Aprobar la actualización de los datos del plan de ajuste en vigor conforme a los requisitos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en los apartados de ingresos, gastos, magnitudes y endeudamiento, sin la adopción de nuevas medidas de ajuste, conforme a los importes estimados en el informe del jefe de Hacienda, Contabilidad y Presupuestos.

2. La remisión de dicha actualización a través de la plataforma AUTORIZA del Ministerio de Hacienda y Función Pública para su comunicación efectiva y entrada en vigor.

3. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente reunión que se celebre.

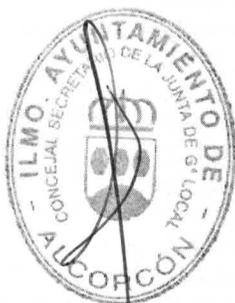
Es todo cuanto se viene a informar en Alcorcón, a fecha de la firma.

El jefe de Hacienda, Contabilidad y Presupuestos

El documento ha sido firmado por:

1.- Jefe de Servicio de Hacienda de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Firmado 08/02/2023, 14:06. Firma electrónica.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la actualización de los datos del plan de ajuste en vigor conforme a los requisitos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en los apartados de ingresos, gastos, magnitudes y endeudamiento, sin la adopción de nuevas medidas de ajuste, conforme a los importes estimados en el informe del Jefe de Hacienda, Contabilidad y Presupuestos.

**SEGUNDO.- REMITIR** dicha actualización a través de la plataforma AUTORIZA del Ministerio de Hacienda y Función Pública para su comunicación efectiva y entrada en vigor.

**TERCERO.- DAR CUENTA** del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía Hacienda, Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/78 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **28 de febrero de 2023**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 28 de febrero de 2023.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.